

BASE 15**Sistema de Información del Mercado****15.1 Disposiciones generales**

- 15.1.1** El CENACE implementará y mantendrá un sitio de internet para el Sistema de Información del Mercado. Este sitio contendrá tres niveles de seguridad para el acceso:
- (a) El área pública, la cual no tendrá restricciones de acceso.
 - (b) El área segura, a la cual se tendrá acceso mediante un inicio de sesión proporcionando un nombre de usuario y una contraseña.
 - (c) El área certificada, a la cual se tendrá acceso mediante un inicio de sesión proporcionando un nombre de usuario, una contraseña y un certificado digital.
- 15.1.2** El CENACE se encargará de gestionar las cuentas de usuario para cada Integrante de la Industria Eléctrica, de conformidad con lo que establezca el Manual de Prácticas de Mercado Correspondiente, asegurando el acceso no indebidamente discriminatorio.
- 15.1.3** El área segura y el área certificada del Sistema de Información del Mercado serán utilizadas para la captura de información, así como para la consulta de información a la que sólo tendrán acceso Participantes del Mercado, Transportistas, Distribuidores, la CRE y la Secretaría. El nivel de seguridad que corresponde a cada tipo de información será definido en el Manual de Prácticas de Mercado del Mercado correspondiente.
- 15.1.4** Bajo el principio de máxima publicidad, la información del Mercado Eléctrico Mayorista deberá ser pública y accesible; a menos que sea clasificada como confidencial o reservada de acuerdo con lo que establezca el Manual de Prácticas de Mercado correspondiente. Con base en lo anterior, existen tres modalidades de información:
- (a) Información pública. Presentada en el área pública del Sistema de Información del Mercado y será accesible al público en general.
 - (b) Información confidencial. Presentada en las áreas segura y certificada del Sistema de Información del Mercado y será accesible a los Integrantes de la Industria Eléctrica, de acuerdo con los permisos que les sean otorgados para consulta de la información de que se trate.
 - (c) Información reservada. Presentada en el área segura del Sistema de Información del Mercado y será accesible a la CRE y a la Secretaría.
- 15.1.5** Cada módulo del Sistema de Información del Mercado se operará con principios de seguridad de la información e interoperabilidad. El Sistema de Información del Mercado permitirá que toda la información se descargue en tablas de datos, con excepción de los documentos de texto, tales como reglas, agendas y minutas. Asimismo, el Sistema de Información del Mercado incluirá representaciones gráficas de la información más relevante, incluyendo la demanda y los precios del Mercado del Día en Adelanto y Mercado de Tiempo Real.
- 15.1.6** El Manual de Prácticas de Mercado correspondiente establecerá los plazos máximos de publicación para cada variable a ser publicada en el Sistema de Información del Mercado.
- 15.1.7** La Unidad de Vigilancia del Mercado y el Monitor Independiente del Mercado tendrán acceso a la información de los Participantes del Mercado y de los demás Integrantes de la Industria Eléctrica, incluyendo sin limitar la demás información que en el ejercicio de sus facultades determine dicha Unidad. La CRE y la Secretaría tendrán acceso a la información que requieran para el ejercicio de sus facultades.
- 15.1.8** La información señalada en esta Base 15 será incorporada bajo las categorías indicadas en el Sistema de Información del Mercado a partir de la fase de pruebas del Mercado Eléctrico Mayorista, con carácter indicativo. El CENACE deberá incluir una leyenda visible en el portal indicando que se encuentra en fase de pruebas.
- 15.1.9** Los modelos mencionados en esta Base 15 se refieren a la publicación de las bases de datos utilizadas por el CENACE mas no al software con el que fueron elaborados los diversos estudios, el cual puede requerir la adquisición de licencias del fabricante.

15.1.10 De manera enunciativa pero no limitativa, todas las notificaciones y comunicados, relativos a órdenes, sanciones, inspecciones, verificaciones; cargos o requerimientos de pago; constitución, sustitución o ampliación de garantía; y restricción, suspensión o cancelación de servicios o derechos, podrán ser emitidos a través del Sistema de Información del Mercado o por otros medios electrónicos en los términos establecidos en el contrato de Participante del Mercado.

15.2 Categorías de información

15.2.1 Al menos, la siguiente información será pública:

- (a) Reglas del Mercado vigentes y derogadas.
- (b) Solicitudes de modificación a las Reglas del Mercado, así como las opiniones y comentarios respecto a dichas solicitudes.
- (c) Agendas de los Comités Consultivos de Análisis de las Reglas del Mercado.
- (d) Ofertas de compra y venta (60 días después de la operación de mercado).
- (e) Precios Marginales Locales del Mercado del Día en Adelanto y Mercado de Tiempo Real, desglosado por sus componentes de energía, congestión y pérdidas (inmediatamente).
- (f) Cantidades asignadas en el Mercado del Día en Adelanto y Mercado de Tiempo Real (inmediatamente).
- (g) Instrucciones de arranque y paro emitidas en cualquiera de las etapas de Asignación de Unidades de Central Eléctrica.
- (h) Información en tiempo real relativa a la demanda, desempeño de las Centrales Eléctricas y demás las condiciones del sistema, en los términos de los Manuales de Prácticas de Mercado.
- (i) Resultados de:
 - (i) el Mercado para el Balance de Potencia, incluyendo precios y cantidades aceptadas;
 - (ii) las Subastas de Mediano y Largo Plazo, incluyendo precios y cantidades aceptadas;
 - (iii) el Mercado de Certificados de Energías Limpias, incluyendo precios y cantidades aceptadas; y,
 - (iv) las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión, incluyendo precios y cantidades aceptadas.
- (j) Registro de los Derechos Financieros de Transmisión Legados.
- (k) Modelos generales de planificación (7 días después de presentación de los programas correspondientes).
- (l) Definición de los NodosP distribuidos utilizados en la definición de zonas de carga.
- (m) Supuestos de pérdidas técnicas y no técnicas utilizados en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como los datos observados de pérdidas técnicas y no técnicas.
- (n) Colas de Interconexión.
- (o) Obligaciones de Potencia.
- (p) Definición de las zonas de Potencia.
- (q) Reportes sobre el desempeño del mercado requeridos por la CRE.
- (r) Niveles de embalses.
- (s) Modelos de costo de oportunidad para la energía hidroeléctrica.
- (t) Metodologías de pronósticos del CENACE.
- (u) Pronósticos, en los términos de los Manuales de Prácticas de Mercado, de:
 - (i) demanda de energía eléctrica a nivel agregado;

- (ii) generación intermitente y firme a nivel agregado;
 - (iii) disponibilidad de generación a nivel agregado, incluyendo el mantenimiento programado; y,
 - (iv) métricas de errores de pronóstico.
- (v) Actas y minutas de:
- (i) los Comités Consultivos de Análisis de las Reglas del Mercado; y,
 - (ii) el Consejo de Administración del CENACE.
- (w) Reporte completo del cálculo para determinar las horas críticas para efectos del Mercado para el Balance de Potencia, así como los pronósticos de las mismas.
- (x) La demás información que, en ejercicio de sus facultades en la materia, la Secretaría o la CRE determinen.

15.2.2 Al menos, la siguiente información se pondrá a la disposición de todos los Participantes del Mercado:

- (a) Modelos completos del Mercado del Día en Adelanto y Mercado de Tiempo Real, incluyendo todo el contenido del Modelo Comercial del Mercado (7 días después de la operación).
- (b) Modelos completos utilizados para calcular instrucciones de arranque y paro emitidas en cualquiera de las etapas de Asignación de Unidades de Central Eléctrica.
- (c) Topología del Sistema Eléctrico Nacional en formato que permita su uso en software común de simulación de sistemas de potencia, así como cualquier otro contenido del Modelo de la Red Física (cuando menos cada vez que se actualice el Modelo de la Red Física, antes de la puesta en operación de dicho Modelo).
- (d) Modelos de los Derechos Financieros de Transmisión Legados (inmediatamente después de su finalización).
- (e) Modelos de los Derechos Financieros de Transmisión asignados por fondeo de la expansión (inmediatamente tras su finalización).
- (f) Modelo de las Subastas de Derechos Financieros de Transmisión (7 días después de la operación)
- (g) Modelos detallados de planificación (7 días después de presentación de los programas correspondientes).
- (h) Metodología para determinar límites operativos en los corredores de la Red Nacional de Transmisión del Sistema Eléctrico Nacional, así como el reporte de estos límites para los Mercados de Energía de corto plazo (7 días después de la determinación del límite).
- (i) Relación de las contingencias específicas consideradas en la evaluación de la seguridad y Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional (7 días después de su determinación).
- (j) Modelos del Mercado para el Balance de Potencia (7 días después de la operación).
- (k) Modelos usados en el cálculo de Zonas de Potencia (7 días después de la definición).
- (l) Información relativa a las salidas programadas de elementos del Sistema Eléctrico Nacional, en los términos de los Manuales de Prácticas de Mercado.
- (m) La demás información que, en ejercicio de sus facultades en la materia, la Secretaría o la CRE determinen.

Adicionalmente, la información considerada en los incisos (c), (h), (m) y, en su caso, (n), se pondrá a la disposición de los Transportistas y los Distribuidores.

15.2.3 Al menos, la siguiente información individual se pondrá a la disposición de los Participantes del Mercado en un área individualizada para cada Participante del Mercado:

- (a) Características de activos (Unidades de Central Eléctrica y Centros de Carga) registrados del Participante del Mercado, o bien, de activos registrados a los Transportistas y Distribuidores.
- (b) Ofertas de compra y venta del Participante del Mercado.
- (c) Liquidaciones del Participante del Mercado.

- (d) Monto Garantizado de Pago, Responsabilidad Estimada Agregada y los demás cálculos relevantes para el cumplimiento de los requisitos de garantías.
- (e) Estado de las controversias del Participante del Mercado.
- (f) Estado de las solicitudes de interconexión del Participante del Mercado.
- (g) Estado de las solicitudes de salida del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor.
- (h) Estudios completos utilizados en la evaluación de solicitudes de conexión e interconexión del Participante del Mercado.
- (i) Valores estimados de consumo de gas natural por las Centrales Eléctricas que el Participante del Mercado represente, en caso que el CENACE proporcione dichos valores a los Administradores de Gas Natural.
- (j) La demás información que, en ejercicio de sus facultades en la materia, la Secretaría o la CRE determinen.

Adicionalmente, la información considerada en los incisos (a), (e), (g) y, en su caso, (i), se pondrá a la disposición de los Transportistas y los Distribuidores